

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, en adelante **LA UAC**, con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rector **Dr. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR**, identificado con D.N.I. N° 23806721, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 017-AU-2016-UAC de fecha 27 de junio del 2016 y Resolución N° 513-CU-2017-UAC del 13 de Noviembre de 2017, así como poderes inscritos en Asiento G00014 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco y de la otra parte la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, que en adelante se denominará **LA UJBM** con Registro Único de Contribuyentes N° 20126009501, con domicilio legal en Jirón Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector **Dr. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10223565; según designación debidamente realizada mediante Resolución Rectoral N° 001-2014-UJBM/R de fecha 25 de setiembre del 2014, así como poderes inscritos en Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA UJBM**, la Universidad Jaime Bausate y Meza, es una universidad que continúa integralmente la labor de la histórica Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza, dedicados a la formación de profesionales en el campo del periodismo así como en sus nueva Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual y la Escuela de Posgrado. Es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la formación de profesionales competentes, con espíritu emprendedor, especialmente en el campo del periodismo y la comunicación.
- 1.2. **LA UAC**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Licenciamiento Institucional Resolución del Consejo Directivo N° 098-2017-SUNEDU-CD
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- Ley N° 29278 que denomina Universidad Jaime Bausate y Meza

- Licenciamiento Institucional Resolución del Consejo Directivo N° 057-2018-SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza
- Resolución N° CU-041-2014-UAC, Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Andina del Cusco

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación en aquellos campos en los que fuera conveniente y cumpla con la exigencia de legalidad para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades académicas.
2. Investigaciones.
3. Actividades de Responsabilidad Social.
4. Proyectos Conjuntos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION

Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde se establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio Marco.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico, este se desarrollará hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:

Por LA UJBM: Quien designe el Señor Rector de la Universidad.

Por LA UAC: Quien designe el Señor Rector de la Universidad.





Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 8.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.

En el caso que una de las partes haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de las partes, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco de Cooperación Institucional. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y reciprocidad.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de febrero del año 2019.



DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



DR. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA